

Bruselas, 25 de junio de 2025
(OR. en)

10223/25
PV CONS 30
JAI 832
COMIX 180
PARLNAT 54

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Justicia y Asuntos de Interior)
12 y 13 de junio de 2025

JUSTICIA

1. **Aprobación del orden del día** 9621/25

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9621/25.

2. **Adopción de los puntos «A»** 9611/25
a) **Lista de puntos no legislativos**

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

- b) **Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)** 9613/25

Justicia y asuntos de interior

1. **Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad y de los documentos de residencia**  8865/25
8375/25
FRONT
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 11.6.2025

El Consejo adopta el Reglamento por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo.

2. **Reglamento sobre procedimientos de insolvencia: sustitución de los anexos A y B**  8878/25
JUSTCIV
Orientación general
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.5.2025

El Consejo alcanza una orientación general en relación con la propuesta de Reglamento sobre procedimientos de insolvencia para sustituir sus anexos A y B

3. **Reglamento para prevenir y combatir el abuso sexual de menores**  9277/25
JAI
Informe de situación
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 4.6.2025

El Consejo toma nota del informe de situación.

Asuntos económicos y financieros

4. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito en lo que respecta a los requisitos aplicables a las operaciones de financiación de valores con arreglo a la ratio de financiación estable neta**

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 4.6.2025



9322/25
PE-CONS 14/25
EF

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: Artículo 114 del TFUE).

Asuntos exteriores

5. **Reglamento por el que se modifican los derechos de aduana de determinados productos agrícolas y fertilizantes de Rusia y Bielorrusia**

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 4.6.2025



9323/1/25 REV 1
PE-CONS 5/25
POLCOM

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 207, apartado 2, del TFUE), con el voto en contra de Hungría y la abstención de Bélgica y Bulgaria.

Agricultura

6. **Decisión sobre la equivalencia de las semillas producidas en la República de Moldavia y en Ucrania**

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 4.6.2025



9324/1/25 REV 1
PE-CONS 9/25
AGRILEG

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE), con el voto en contra de Hungría y la abstención de Polonia.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Reglamento sobre la protección de los adultos**
Orientación general parcial



9260/25 + ADD 1-3
+ ADD 3 COR 1

El Consejo alcanza una orientación general parcial sobre la propuesta de Reglamento sobre la protección de los adultos. En el anexo figuran sendas declaraciones de Estonia, Malta y España.

4. **Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia**
Orientación general



9257/25 + COR 1
+ ADD 1-5

El Consejo alcanza una orientación general sobre la propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia.

En el anexo figuran sendas declaraciones de Bélgica, Chequia, Hungría y España, así como una declaración conjunta de Francia y Portugal.

5. **Varios**

a) **Propuestas legislativas en curso**
Información de la Presidencia

9219/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre el estado de los trabajos de las diferentes propuestas legislativas en el ámbito de la justicia.

Actividades no legislativas

6. Adhesión de la UE al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)
Estado de los trabajos

8994/25

7. Fiscalía Europea (EPPO)¹
Estado de los trabajos

8942/25 + COR 1

8. Guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: lucha contra la impunidad²
Estado de los trabajos

9377/25

9. Lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada: refuerzo de la cooperación judicial con terceros países²
Estado de los trabajos

8913/25
8814/25

10. **Varios**

a) Reunión ministerial entre los Estados Unidos y la Unión Europea sobre Justicia y Asuntos de Interior (Varsovia, 2 y 3 de junio de 2025)
Sesión informativa a cargo de la Presidencia

9107/25

b) Negociaciones entre la UE y los EE. UU. sobre un acuerdo relativo a las pruebas electrónicas
Información de la Comisión

8489/25

¹ En presencia de la fiscal general europea.

² En presencia de la agencia europea Eurojust.

- | | | |
|----|--|---------|
| c) | Acceso a la información: conservación de datos de comunicaciones electrónicas
<i>Información de la Presidencia</i> | 8490/25 |
| d) | Afianzar la resiliencia democrática de la UE: la importancia de promover una memoria europea compartida y resistir al revisionismo histórico
<i>Información de Lituania</i> | 9222/25 |
| e) | Sanciones de los Estados Unidos contra los jueces de la Corte Penal Internacional
<i>Información de Eslovenia</i> | 9987/25 |
| f) | Programa de trabajo de la Presidencia entrante
<i>Presentación a cargo de Dinamarca</i> | 9625/25 |

VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025

ASUNTOS DE INTERIOR

GOBERNANZA POLÍTICA DEL ESPACIO SCHENGEN («CONSEJO SCHENGEN»)

Actividades no legislativas

- | | | |
|-----|--|------------------------------|
| 11. | Estado general del espacio Schengen | 8235/25 |
| a) | Informe de la Comisión sobre el estado de Schengen 2025 | + ADD 1+2
9380/1/25 REV 1 |
| b) | Prioridades para el ciclo del Consejo Schengen 2025-2026
<i>Cambio de impresiones</i> | |
| 12. | Aplicación de la interoperabilidad
<i>Estado de los trabajos</i> | 9314/25 |

OTROS ASUNTOS DE INTERIOR

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

13. Varios

- a) **Reglamento sobre la entrada en funcionamiento progresiva del Sistema de Entradas y Salidas**  9515/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre la situación de la propuesta de Reglamento por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2017/2226 y del Reglamento (UE) 2016/399 en lo que respecta a la entrada en funcionamiento progresiva del Sistema de Entradas y Salidas.

- b) **Propuestas legislativas en curso** 9329/25
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre el estado de los trabajos de las diferentes propuestas legislativas en el ámbito de los asuntos de Interior.

Actividades no legislativas

14. Implantación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) reformado³⁴
Estado de los trabajos

15. Futuro estatuto jurídico de las personas desplazadas procedentes de Ucrania

 9933/25 + ADD 1

- a) Decisión de Ejecución del Consejo por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382
[Base jurídica: artículo 4, apartado 2 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo de 20 de julio de 2001]
Acuerdo político

 9447/25

- b) Recomendación del Consejo sobre un planteamiento coordinado para la transición al abandono de la protección temporal
Estado de los trabajos

16. Dimensión exterior de la migración: Libia
Estado de los trabajos

9744/25

³ Con carácter excepcional, en presencia de los países asociados de Schengen.

⁴ En presencia de las agencias europeas AAUE y Frontex.

17.	Estrategia Europea para la Seguridad Interior ³⁵ <i>Cambio de impresiones</i>	9267/25
18.	Acceso a los datos para una aplicación eficaz de la ley ⁶ <i>Cambio de impresiones</i>	9208/25
19.	Las repercusiones del entorno geopolítico actual en la seguridad interior de la Unión ³⁷	
	a) Ucrania ⁸	9396/25
	b) Moldavia ⁸	9396/25
	c) Siria	9268/25
	<i>Estado de los trabajos</i>	
20.	Lucha contra desafíos en materia de seguridad: evaluación de los servicios de inteligencia internos europeos ³⁹ <i>Estado de los trabajos</i>	
21.	Conclusiones sobre el ciclo de la EMPACT 2026-2029 <i>Adopción</i>	9207/25
22.	Varios	
	a) Lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada <i>Información de la Presidencia</i>	8913/25
	b) Reunión de alto nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas UE-CELAC (Varsovia, 8 de mayo de 2025) <i>Información de la Presidencia</i>	8357/25
	c) Reunión ministerial entre los Estados Unidos y la Unión Europea sobre Justicia y Asuntos de Interior (Varsovia, 2 y 3 de junio de 2025) Sesión informativa a cargo de la Presidencia	9107/25
	d) Reunión ministerial del Proceso de Brdo (Brdo pri Kranju, 27 y 28 de marzo de 2025) <i>Información de Eslovenia</i>	9740/25

⁵ En presencia de las agencias europeas Cepol, EUDA, eu-LISA, Europol, Eurojust y Frontex.

⁶ En presencia de las agencias europeas Europol y Eurojust.

⁷ En presencia de las agencias europeas Europol y Frontex.

⁸ En presencia del viceprimer ministro y ministro de Unidad Nacional de Ucrania y el ministro del Interior de Moldavia.

⁹ En presencia de la agencia europea Europol y del director general de la Agencia de Seguridad Interior (ABW) de la República de Polonia.

e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Presentación a cargo de Dinamarca

9614/25



Primera lectura



Punto de sesión restringida



Punto basado en una propuesta de la Comisión

DECLARACIONES SOBRE LOS PUNTOS «B» LEGISLATIVOS QUE FIGURAN EN EL
DOCUMENTO 9621/25

Ad punto «B» n.º 3: Reglamento sobre la protección de los adultos
Orientación general parcial

DECLARACIÓN DE MALTA

«Malta apoya los objetivos que esta propuesta pretende alcanzar, en particular reforzar el derecho a la autonomía de las personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, Malta considera que el texto propuesto podría haber sido más ambicioso para proteger mejor los derechos de estas personas.

Malta recuerda que todos los Estados miembros, así como la propia Unión, son Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que se basa en el respeto de la autonomía de las personas, su independencia y la prestación de apoyo a través de medidas pertinentes que respeten la voluntad y las preferencias de la persona afectada. Malta lamenta que, como resultado del enfoque adoptado y del lenguaje utilizado hasta la fecha, el texto propuesto aún no complementa el funcionamiento del Convenio de La Haya de 2000 sobre Protección de los Adultos de una manera que garantice y promueva los derechos contenidos en la CDPD.»

DECLARACIÓN DE ESPAÑA

«España comparte los objetivos que se persiguen con la propuesta de Reglamento de mejorar el tratamiento de asuntos transfronterizos que afecten a adultos que presenten una merma o insuficiencia de sus facultades personales.

Ahora bien, no podemos apoyar la orientación parcial que se propone. Consideramos que el texto propuesto no es suficientemente ambicioso, y que debería haber ido más allá, tomando en consideración los principios contenidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que, desde su adopción en 2006, se basa en el respeto a la autonomía de las personas, su autodeterminación, y constitución de medidas de apoyo, incluso informales, respetando la voluntad y deseos de la persona con discapacidad.»

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia apoya el objetivo general de la iniciativa de proporcionar protección transfronteriza a los adultos que no pueden proteger sus propios intereses, con el fin de garantizar la libre circulación de personas y mejorar la protección de los derechos fundamentales de los adultos.

Sin embargo, Estonia no está de acuerdo con la obligación de los Estados miembros de crear registros de protección y vincularlos a un sistema europeo central, tal y como exige el Reglamento en su artículo 1, letra h). En nuestro caso, esto no resulta proporcional a los costes asociados. Así, Estonia apoya la orientación general parcial relativa a los capítulos I a V [1-5], con la excepción de los mencionados registros de protección obligatorios, que se debatirán con más detalle en el capítulo VIII [8] del Reglamento.»

Ad punto «B» n.º 4: Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia
Orientación general

DECLARACIÓN DE CHEQUIA

«Si bien Chequia apoya plenamente los objetivos de la Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia a fin de reforzar la unión de los mercados de capitales (UMC), sigue teniendo algunas reservas de fondo con respecto al texto de la propuesta. Por lo tanto, consideramos necesario volver a los debates entre expertos. También creemos firmemente que algunas de nuestras preocupaciones se abordarán en los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo.

Para Chequia, una deficiencia fundamental de la propuesta es que no se protege suficientemente a los acreedores.

Por ejemplo, los acreedores no están adecuadamente protegidos contra la falta de honradez del deudor cuando se utiliza el mecanismo de *pre-pack*, lo que puede dar lugar a un uso indebido de este procedimiento. En particular, el artículo 23 *ter* debe exigir la honradez del deudor y, si el deudor tiene intención desleal, debería ser posible dar por finalizado el procedimiento de *pre-pack*. Los acreedores tampoco están suficientemente protegidos por el artículo 26.

En el artículo 2, al aplicar la prueba del interés superior de los acreedores, siempre debe tenerse en cuenta el siguiente mejor escenario alternativo. En el artículo 3 *bis* y en el título VII, el principio de armonización mínima debe vincularse también a la posibilidad de ofrecer un mayor nivel de protección a los acreedores. En el artículo 19 debería permitirse restringir en mayor medida los derechos de disposición del deudor, con el fin de mejorar la protección de los acreedores en un procedimiento de *pre-pack*. En el artículo 22 *bis*, debe exigirse un cierto grado de dificultades financieras del empresario a fin de garantizar una protección apropiada de los acreedores.

Asimismo, para proteger adecuadamente a los acreedores, resulta esencial aclarar el papel del supervisor y su obligación de rendir cuentas.

Chequia también considera importante que se establezca que, en situaciones de emergencia, puedan preverse excepciones a las disposiciones del título IV que regulan los procedimientos de *pre-pack*. El objetivo es garantizar que los acreedores estén protegidos frente a una venta precipitada de la empresa cuando las condiciones del mercado se vean perturbadas.

Consideramos que las deficiencias mencionadas son importantes. Por ello, Chequia se abstiene de la votación sobre la adopción de la Directiva.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria apoya los objetivos fundamentales de la Directiva, como el establecimiento de normas procesales en materia de insolvencia más eficaces y mejor armonizadas, la igualdad de trato de los procedimientos de insolvencia y la garantía de unas condiciones de competencia equitativas y un mejor acceso a los registros nacionales con el fin de aumentar la competitividad de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Sin embargo, por lo que se refiere a la orientación general sobre la Directiva, Hungría tiene la intención de abstenerse de votar al considerar que serían necesarias negociaciones adicionales sobre la orientación general para garantizar la adopción de un texto mejor fundado y más coherente y, de este modo, garantizar que la Directiva respalde de verdad el fortalecimiento de la unión del ahorro y la inversión y la promoción de la competitividad.»

DECLARACIÓN DE FRANCIA Y PORTUGAL

«Francia y Portugal reiteran su apoyo al texto transaccional, que constituye un paso importante hacia la culminación de la unión de los mercados de capitales, en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de 20 de marzo de 2025.

Sin embargo, lamentan que el Consejo no haya aprovechado esta oportunidad para armonizar la legislación en materia de insolvencia en el caso de las empresas pequeñas y, por lo tanto, lamentan la supresión del título VI sobre la liquidación de microempresas. Consideran que un procedimiento simplificado de este tipo representaría un punto de apoyo concreto para reforzar la unión de los mercados de capitales, mejorar el entorno económico de las pequeñas estructuras y fomentar una cultura de recuperación entre los empresarios europeos. Estaría en consonancia con un Derecho europeo más accesible y eficaz.

Así pues, Francia y Portugal expresan su deseo de que se vuelva a examinar la cuestión de las microempresas en el Parlamento Europeo, con el fin de proseguir la labor en pro de una armonización de gran envergadura adaptada a las realidades económicas europeas.»

DECLARACIÓN DE ESPAÑA

«España considera que es importante avanzar en el marco legal de insolvencia para lograr una mayor competitividad de nuestras empresas. Ahora bien, lamentamos que el texto reintroduzca la figura jurídica del Comité de acreedores, derogada hace mucho tiempo por su ineficiencia y elevados costes. Contamos, al igual que otros Estados miembros, con otros mecanismos para la protección de acreedores que son más eficaces y están dando muy buenos resultados.

En el título IV del Mecanismo Prepack, el texto no es suficientemente ambicioso, deberíamos haber ido más allá en los mecanismos de protección frente a los abusos que se cometen en fraude de acreedores. También se requiere más ambición en los mecanismos que permiten la continuidad de la actividad de la unidad productiva, a fin de mantener el tejido empresarial en funcionamiento.»

DECLARACIÓN DE BÉLGICA

«Bélgica apoya plenamente el objetivo de la Directiva propuesta. Unas normas de insolvencia más armonizadas reforzarán la unión de los mercados de capitales.

Bélgica también apoya la protección de los acreedores.

Sin embargo, estamos convencidos de que el objetivo de proteger a los acreedores es más importante que los medios para lograrlo, como el comité de acreedores previsto en el título VII.

Bélgica es una firme partidaria de la armonización, pero no con rigidez. Nos centramos en el objetivo, no en los medios.

Creemos que el texto debe reconocer la equivalencia de los sistemas nacionales que funcionen correctamente, sistemas más rápidos, eficientes y menos costosos que ofrecen las mismas garantías para los acreedores que las que propone el texto.

Cuando la legislación nacional ya prevea la protección de los acreedores, la constitución de un comité de acreedores debe ser facultativa.

Por esta razón Bélgica lamenta que el texto no reconozca los sistemas nacionales equivalentes de protección de los intereses de los acreedores y que el título VII establezca la obligatoriedad del comité de acreedores para los Estados miembros.

Consideramos que las deficiencias mencionadas son importantes.

Por ello, Bélgica se abstiene en la votación sobre la adopción de la Directiva.»